



ACUERDO MERCOSUR-EFTA

INDICACIONES GEOGRÁFICAS

CONFECCIÓN DE LISTA DE USUARIOS PREVIOS PARA
QUESO "SBRINZ"



Ministerio
**de Relaciones
Exteriores**



INTRODUCCIÓN

El Acuerdo fue cerrado inicialmente a nivel técnico en el 2019. Sin embargo, durante el 2024 se retomaron las negociaciones sobre determinados capítulos, luego del renovado impulso dado por el cierre de la negociación del MERCOSUR con la Unión Europea.

El pasado 2 de julio de 2025 las Partes concluyeron las negociaciones y el 16 de setiembre de ese mismo año se firmó el Acuerdo de Libre comercio entre MERCOSUR y EFTA.

PROPIEDAD INTELECTUAL

En relación a los asuntos de Propiedad Intelectual, específicamente en materia de indicaciones geográficas, se recuerda que en materia de quesos, EFTA y MERCOSUR decidieron proteger los términos: "*Gruyere*" y "*Sbrinz*".





PARA EL TÉRMINO: "GRUYERE"

Se decidió "atar" el término a la solución prevista en el acuerdo MERCOSUR-UE.

En el caso de la UE se realizó un *"grandfather"* con lista de usuarios previos. Suiza y Francia son los Estados que protegen el término y sus derivados: "Gruyère", "Gruyer" y "Gruyerito" a nivel europeo.

Ambos países cuentan con igual nivel de protección, por lo que se decidió utilizar la **misma lista de usuarios previos confeccionada para el Acuerdo con la UE**, con EFTA. Esta solución simple permite que los productores uruguayos que ya venían comercializando el término previamente al 17/11/2012 de buena fe sigan pudiendo utilizar el término "Gruyere" y sus derivados.

En adición, señala que aquellos productores y empresas que hayan comercializado "Gruyère" entre el 17/11/2012 y 17/11/2022 tengan un **plazo de 3 años para dejar de utilizar el término**.

El Acuerdo **no protege de ninguna forma** a aquellos productores que hayan comercializado posteriormente al 17/11/2022. Por lo que una vez que el acuerdo entre en vigor, aquellas empresas que utilizaban "Gruyère" posteriormente a la fecha del 17/11/2022 tendrán determinadamente prohibido hacer uso del término.



EFTA además impone a través del **Attachment III, párrafo 4** que todos los usuarios dejen de utilizar grafías, nombres, imágenes y banderas, y en el caso de usuarios previos que la mención a la Indicación geográfica sea en escrita en una fuente **sustancialmente menor a la marca** que se promociona en el producto, dando un plazo de 12 meses una vez que entre en vigor el Acuerdo para regularizar su situación y acotarse a lo expresado.

EN EL CASO DE “SBRINZ”



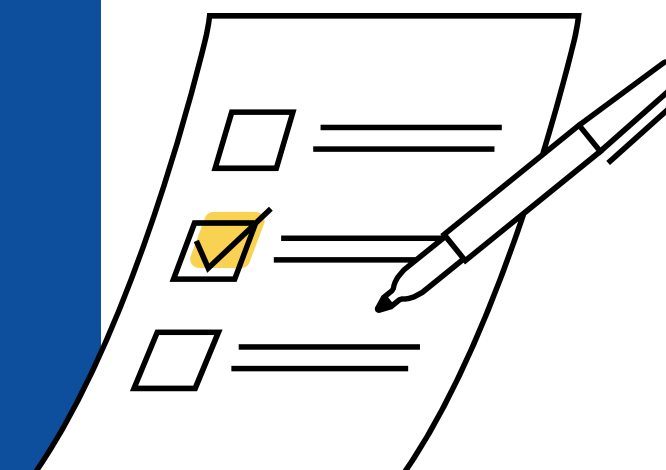
Ministerio
**de Relaciones
Exteriores**

El término no fue incluido en las listas de indicaciones geográficas previstas por la UE, por lo que no se contaba con una lista de usuarios previos como con el término Gruyere.

El Acuerdo entonces prevé el reconocimiento de los derechos de usuarios previos, conocido como “generic grandfather” y pese a que el acuerdo no establece la obligatoriedad de una lista de usuarios previos, Uruguay ha previsto realizar un llamado para confeccionar su lista y así brindarle seguridad a los productores de comercializar quesos con el término “Sbrinz”.

Contar con una lista de usuarios previos reúne múltiples beneficios:

1. Protege al sector, permitiéndole anticiparse y contar con la información necesaria en caso de que EFTA eleve alguna queja en la Dirección Nacional de Propiedad Industrial y;
2. Libera de posibles sanciones o cargas, allanando el camino a productores y comerciantes y brindando certezas en su acceso al mercado nacional, regional y europeo.





A inicios 2026, el Ministerio de Relaciones Exteriores realizará un llamado público de inscripción de lista de usuarios previos para el término “Sbrinz”, convocando a todos aquellos usuarios de productos que, utilicen y hayan utilizado el término “Sbrinz” desde antes del 1 de enero de 2021, dado que una vez entrado en vigor el Acuerdo, el término será considerado indicación geográfica europea protegida.

c

QUÉ HAY QUE PRESENTAR PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA

Se deberá presentar una declaración jurada (la cual se proveerá el formato por el MRREE).

La Declaración Jurada deberá ser remitida por dos vías: 1. al correo electrónico: usuarioprevio@mrree.gub.uy ; y 2. la versión original dirigida a la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR (Ministerio de Relaciones Exteriores, Colonia 1206, 4º Piso) y entregada en el Departamento de Administración Documental y Archivo (Mesa de Entrada).



En adición a dicha declaración jurada **deberá de presentarse documentación probatoria que acredite que la declaración es fidedigna** (presentar medios probatorios de habilitación de comercialización bromatológica, facturas de venta, pautas publicitarias y demás pruebas que demuestren que el producto haya sido puesto en el mercado de forma recurrente previamente al 2021).

EJEMPLOS DE PRUEBAS A ADJUNTAR A LA DECLARACIÓN JURADA:

1

FACTURAS DE
VENTA DE
PRODUCTO

Se tendrá que presentar más de una factura, para acreditar la periódica comercialización de este tipo de queso



FECHA PREVIA A
1/1/2021

HACER REFERENCIA AL
TIPO DE QUESO "SBRINZ"



Ministerio
de Relaciones
Exteriores

EJEMPLOS DE PRUEBAS A ADJUNTAR A LA DECLARACIÓN JURADA:



ETIQUETAS DE PRODUCTOS

DEBE CONTENER
FECHA PREVIA A
1/1/2021



HACER REFERENCIA AL
TIPO DE QUESO "SBRINZ"

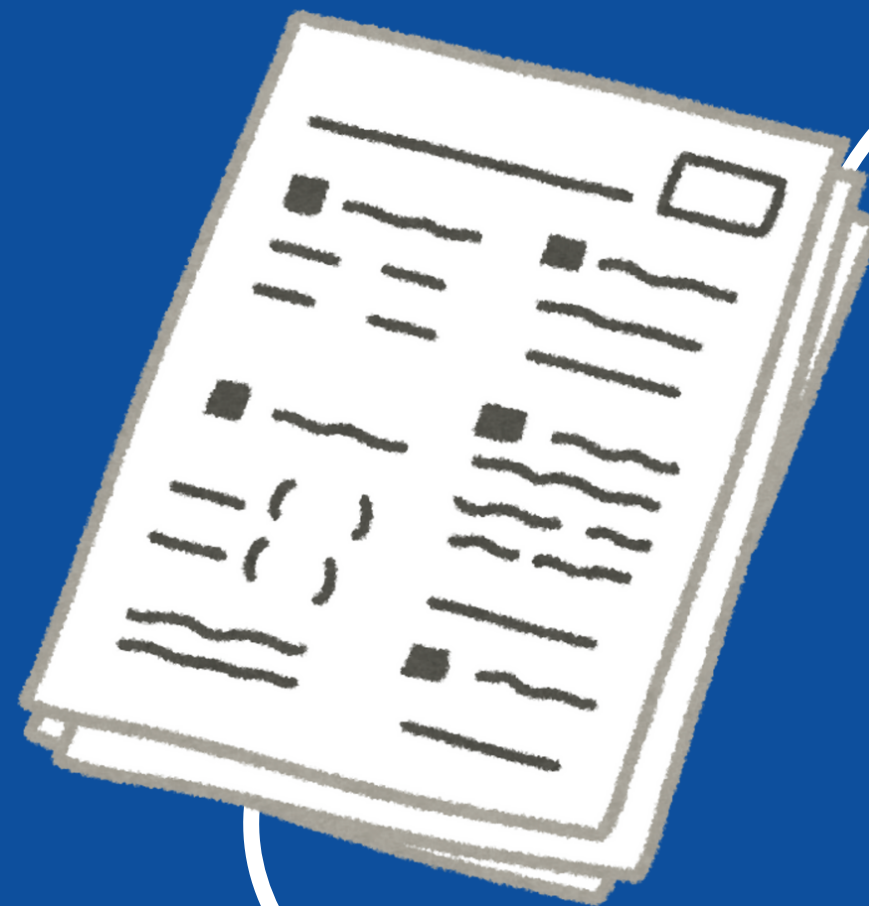


Ministerio
**de Relaciones
Exteriores**

EJEMPLOS DE PRUEBAS A ADJUNTAR A LA DECLARACIÓN JURADA:

3

HABILITACIONES
DEPARTAMENTALES



DEBE CONTENER
FECHA PREVIA A
1/1/2021

HACER REFERENCIA AL
TIPO DE QUESO "SBRINZ"



Ministerio
**de Relaciones
Exteriores**

EJEMPLOS DE PRUEBAS A ADJUNTAR A LA DECLARACIÓN JURADA:

4

PUBLICIDAD EN CUALQUIER FORMATO
(VIDEOS, FOLLETOS, IMÁGENES)



DEBE CONTENER FECHA PREVIA A 1/1/2021

HACER REFERENCIA AL TIPO DE QUESO "SBRINZ"



Ministerio
**de Relaciones
Exteriores**

EJEMPLOS DE PRUEBAS A ADJUNTAR A LA DECLARACIÓN JURADA:

5

CERTIFICADO
SANITARIO



DEBE CONTENER
FECHA PREVIA A
1/1/2021

HACER REFERENCIA AL
TIPO DE QUESO "SBRINZ"



Ministerio
**de Relaciones
Exteriores**



¿QUÉ SUCEDE SI UTILIZO SIMBOLOGÍA DE ALGÚN PAÍS DE EFTA PARA PROMOCIONAR MI MERCADERÍA?



Si esto sucede, se estaría **incumpliendo la normativa que antecede al presente Acuerdo.**

- El Convenio de Paris para la Protección Intelectual (1883) artículo 6ter ya prohíbe la utilización de signos oficiales, emblemas, infografía sobre otros Estados.
- La Ley de Marcas N° 17.011 (1998) establece en su sección II sobre Nulidades relativas que no se autoriza la utilización de banderas, letras, palabras y demás distintivos que identifiquen a Estados extranjeros.

DUDAS O CONSULTAS

DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS
DE INTEGRACIÓN Y MERCOSUR

EMAIL. usuarioprevio@mrree.gub.uy



Ministerio
**de Relaciones
Exteriores**